

# LA REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LA EMPRESA

## REPRESENTACIÓN UNITARIA Y SINDICAL

Autora: Dra. María Teresa Alameda Castillo

# Doble canal o cauce de representación de los trabajadores

- **Representación unitaria o legal**

- Creación legal
- Representación de todos los trabajadores
- Art. 129.2 CE y Título II ET
- Comités de empresa
- Delegados de personal

- **Representación sindical**

- Constitucionalizada
- Representación de los afiliados
- Arts. 7 y 28.1 CE y LOLS
- Secciones sindicales
- Delegados sindicales

# Los órganos de representación unitaria (I)

- **Delegados de personal/comités de empresa**
  - En función del número de trabajadores de la empresa/centro de trabajo
    - No cabe alteración por convenio colectivo
- **Delegados de personal (art. 62 ET)**
  - Representantes de los trabajadores en empresas de
    - +10 y -50 trabajadores= Centros de 11 a 49
      - De 6 a 10: 1 delegado de personal si lo deciden los trabajadores por mayoría
    - Número
      - Hasta 30= 1 delegado
      - De 31 a 49= 3 delegados
    - Ejercicio de la representación
      - Mancomunada
      - Decisiones por mayoría
    - Competencias y obligaciones
      - Idénticas a las del comité de empresa

# Los órganos de representación unitaria (II)

- **Comités de empresa (arts. 63-66 ET)**
  - Órgano colegiado de representación unitaria de los trabajadores en empresas o centros de 50 o más trabajadores
  - Número de miembros
    - Mínimo 5
    - Máximo 75
  - Comité de empresa conjunto
    - Empresas con varios centros de trabajo
      - Algunos con el número necesario para constituir comité de empresa, otros no
        - En la misma provincia/municipios limítrofes dos o más centros de trabajo que no alcanzan 50 trabajadores pero que en su conjunto los suman= Comité de empresa conjunto
        - Centros de 50 o más trabajadores y otros que no los alcanzan= Comités de empresa propios y con los segundos comité de empresa conjunto
  - Funcionamiento
    - Elaboración de reglamento de procedimiento
    - Elección de presidente y secretario
    - Reuniones regulares ( 1 cada dos meses o por solicitud 1/3 miembros o 1/3 trabajadores representados)

# Los órganos de representación unitaria (III)

## ● **Comité intercentros**

- Representa al conjunto de comités de centros de trabajo de empresas que tienen varios
  - Formación voluntaria por convenio colectivo
  - Número de miembros 13 (máximo)
    - Proporcionalidad sindical
      - Resultados electorales globalmente considerados: número de miembros de los distintos comités de empresa
  - Funciones y competencias
    - Convenio colectivo
  - Decisiones
    - Adoptadas por mayoría
  - Garantías de sus miembros
    - Las mismas que las de los miembros de comités empresa= doble condición

# Los órganos de representación unitaria (IV)

- **Comité de empresa europeo (Ley 10/1997, 24 abril)**
  - Empresas cuyo ámbito de actuación comprenda + de 1 país de la UE
  - Las empresas deben reunir una serie de requisitos para su constitución
    - Empresas y grupos de empresa de dimensión comunitaria
  - Su existencia condicionada
    - resultado de una negociación entre la dirección central de la empresa/grupo y una comisión negociadora (representación de trabajadores de cada Estado en que la empresa tenga centros de trabajo y empresas)
      - En España, delegado personal/comité de empresa/delegado sindical
  - Supuestos de constitución obligatoria
  - Funciones de información y consulta

# Otros órganos de representación y participación en la empresa

- Representación especializada en materia de prevención de riesgos laborales (Capítulo V LPRL)
  - Delegados de prevención
    - Elegidos por y entre los delegados de personal o miembros de comité de empresa
      - 1 delegado personal= delegado prevención
      - 3 delegados personal= Uno de ellos, delegado de prevención
      - Comité de empresa
        - Elección delegados prevención (mínimo 2, máximo 8)
  - *Comité de seguridad y salud*
    - Empresas de 50 o + trabajadores
    - Composición paritaria
      - Delegados de prevención+ representantes de la empresa
        - En igual número
    - Órgano de encuentro, información, debate, planificación

# Elección de delegados de personal y comités de empresa. Las elecciones sindicales (I)

- **Art. 67 ET, arts. 69-76 ET y RD 1844/1994, 9 de septiembre**
- **El número de representantes a elegir está en función del número de trabajadores de la empresa**
  - **Reglas de cómputo**
    - Cada trabajador indefinido= 1 trabajador
    - Trabajadores fijos discontinuos y vinculados por contrato de duración determinada superior a un año = 1 trabajador
    - Temporales contratados por término de hasta un año, número de días trabajados en el periodo de un año anterior a la convocatoria de elección = Cada 200 días trabajados o fracción, 1 trabajador
- **Electores**
  - Trabajadores mayores de 16 años y antigüedad en la empresa al menos 1 mes
- **Elegibles**
  - Trabajadores mayores de 18 años y antigüedad en la empresa al menos 6 meses
- **Voto personal, libre, directo y secreto**

# Elección de delegados de personal y comités de empresa. Las elecciones sindicales (II)

## ● **Procedimiento electoral**

### ● **Promoción de las elecciones**

#### ● Causas

- Creación empresa/apertura nuevos centros de trabajo
- Aumento de plantilla del centro de trabajo
  - Número mínimo
- Renovación del órgano de representación
- Nulidad procedimiento electoral

#### ● Iniciativa

- Sindicatos más representativos
- Sindicatos que cuenten con 10% representantes empresa
- Trabajadores del centro (acuerdo mayoritario)

### ● **Constitución de la Mesa electoral**

- Una mesa por cada colegio electoral de 250 trabajadores o fracción
- En las elecciones para comités de empresa
  - Censo electoral en dos colegios (técnicos/administrativos, especialistas/no cualificados)
    - tercero por convenio colectivo
- Presidente y dos vocales

## Elección de delegados de personal y comités de empresa. Las elecciones sindicales (III)

- **Presentación de candidaturas**
  - Sindicatos (candidaturas/listas sindicales)
  - Trabajadores avalados
    - Electores de su mismo centro y colegio= tres veces el número de puestos a cubrir
- **Votación y atribución de resultados**
  - **Votación se realizará**
    - en el centro de trabajo
    - durante la jornada laboral

# Elección de delegados de personal y comités de empresa. Las elecciones sindicales (IV)

- **Atribución de resultados**
  - Delegados de personal= lista abierta (art. 70 ET)
    - Cada elector vota a un número máximo de aspirantes equivalentes al número de puestos a cubrir entre los candidatos
      - Resultarán elegidos los candidatos con mayor número de votos
  - Comités de empresa=lista cerrada y bloqueda (art. 71 ET)
    - Sistema de representación proporcional
      - Se atribuye a cada lista el número de puestos que corresponda
        - Cociente que resulte de dividir el número de votos válidos por el de puestos a cubrir
        - Es necesario haber obtenido, al menos, el 5% de los votos
        - Dentro cada lista resultarán elegidos los candidatos de acuerdo con el orden en que aparezcan
- **Acta firmada** por los integrantes de la mesa y entregada por el presidente a la oficina pública para su publicación y registro

# Duración del mandato, revocaciones, sustituciones

- **Duración del mandato** de los delegados de personal y miembros de comités de empresa
  - 4 años
  - Cabe reelección
- **Reducción del mandato. Causas**
  - Muerte
  - Pérdida de condiciones de elegibilidad
  - Dimisión
  - Revocación en asamblea convocada al efecto
    - 1/3 de los electores
  - Transmisión de empresas sin mantenimiento de autonomía de la empresa/centro/unidad productiva
- **Sustitución y cobertura de vacantes**
  - Delegados de personal= siguiente candidato en número de votos
  - Comités de empresa= candidato siguiente en la lista a la que pertenezca el sustituido

# Las reclamaciones en materia electoral: el procedimiento arbitral

- Regulación
  - Art. 76 ET y arts. 28-42 RD 1844/1994
- Objeto de reclamación
  - Decisiones/actuaciones de la mesa
- Legitimación
  - Interés legítimo (incluida la empresa)
- Requisito indispensable
  - reclamación en el día laborable siguiente al acto que se impugna
- Arbitraje susceptible de impugnación ante la jurisdicción social

# Competencias de los delegados de personal y comités de empresa (I)

## ● Regulación

- Art. 64 ET (comités de empresa)
  - Reforma por la Ley 38/2007 que traspone la Directiva 2002/14
    - Derecho del comité a ser informado y consultado por el empresario
      - En general, cuestiones que puedan afectar a los trabajadores y la situación de la empresa y evolución del empleo en la misma
      - Define
        - INFORMACIÓN- Transmisión de datos por el empresario al comité de empresa, a fin de que éste tenga conocimiento de una cuestión determinada y pueda proceder a su examen (información pasiva)
        - CONSULTA- Intercambio de opiniones y apertura de diálogo entre empresario y comité de empresa sobre una cuestión determinada (información activa)
      - Espíritu de cooperación. Intento de conjugar los intereses de ambas partes
    - Remisión del art. 62 ET (Delegados de personal)
  - Otras disposiciones legales
  - Convenios colectivos

# Competencias de los delegados de personal y comités de empresa (II)

- **1.-Competencias de negociación y acuerdo**
  - Legitimación para negociar (art. 87.1 ET):  
eficacia general
    - Convenios de empresa o ámbito inferior
  - Acuerdos de empresa sobre materias concretas
    - Clasificación profesional, régimen de ascensos, modelo nómina, traslados y despidos colectivos...

# Competencias de los delegados de personal y comités de empresa (III)

- **2.- Competencias de información y consulta**
  - **A) Información Pasiva (deben ser informados)**
    - **Sobre determinados aspectos relativos a la situación económica y contable de la empresa**
      - **Trimestralmente**
        - Evolución general del sector al que pertenece
        - Situación económica de la empresa y la evolución reciente y probable de sus actividades
        - Situación de producción (programa) y ventas
      - **Con la periodicidad que proceda, en su caso**
        - Conocer el balance, cuenta de resultados y memoria
        - Documentos que se dan a conocer a los socios y en las mismas condiciones (sociedad por acciones..)
    - **Sobre la evolución probable del empleo (trimestralmente)**
    - **Sobre contratación laboral (inicio y finalización)**
    - **Sobre los contratos de puesta a disposición celebrados con ETTs**
    - **Sobre contrata y subcontratas**
    - **Sobre transmisión de empresas (44.4 ET)**
    - **Sobre la imposición de sanciones por faltas muy graves**
    - **Sobre absentismo laboral (trimestralmente)**
    - **Sobre siniestralidad en la empresa (trimestralmente)**
    - **Sobre aplicación en la empresa del derecho a la igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres (al menos, anualmente)**
    - **Sobre determinadas modificaciones de la relación laboral (39.2; 40.1; 41.3 ET)**
    - **Sobre realización de tiempo extraordinario de trabajo**
    - **Sobre las actuaciones mediambientales que tengan repercusión directa en el empleo**

# Competencias de los delegados de personal y comités de empresa (IV)

- **B) Información Activa (emisión de informe). Preceptivo pero no vinculante**
  - Supuestos
    - **Ejecución de determinadas medidas empresariales**
      - Reestructuraciones de plantilla, ceses totales/parciales, definitivos/temporales de la actividad empresarial
      - Reducciones de jornada
      - Traslado total o parcial de instalaciones
      - Fusión, absorción, modificación del status jurídico de la empresa que pueda afectar al volumen de empleo
      - Planes de formación profesional en la empresa
      - Implantación/revisión de sistemas de organización y control del trabajo
    - **Expediente disciplinario contra representantes de los trabajadores**
      - Audiencia y emisión de informe
    - **Información y consulta** sobre
      - Situación y estructura del empleo en la empresa o centro
      - Adopción de medidas preventivas, especialmente, en caso de riesgo para el empleo
    - **Decisiones empresariales que produzcan cambios relevantes en la organización del trabajo y en los contratos**
    - **Reconocimiento de categoría profesional superior**
    - **Elaboración del calendario** (previo)

# Competencias de los delegados de personal y comités de empresa (V)

- **3.- Competencias de vigilancia, control, seguimiento, colaboración**
  - **Vigilancia**
    - **en el cumplimiento** de normas en materia laboral, seguridad social, empleo
      - Formulación de reclamaciones, observaciones
      - Ejercicio de las acciones legales oportunas ante autoridades y tribunales (administrativas/judiciales)
    - **y control** de las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo en la empresa
      - Facultades de la LPRL las ejercerán los delegados de prevención
    - **del respeto y aplicación** del principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres
  - **Incoación expediente de regulación de empleo ante la inacción del empresario**
    - Cobro de indemnizaciones legales
    - Prestaciones por desempleo
  - **Participación en la gestión de obras sociales**
  - **Colaboración con la empresa**
    - Mantenimiento/incremento de la productividad
    - Sostenibilidad ambiental
    - Establecimiento y puesta en marcha medidas de conciliación vida laboral y familiar

# Competencias de los delegados de personal y comités de empresa (VI)

## ● **Obligaciones**

### ● **Sigilo profesional (art. 65 ET)**

#### ● **Sujetos**

- Representantes de los trabajadores
  - Incluidos delegados de prevención
  - Miembros comités de empresa europeos
- Expertos que asistan a representantes

#### ● **Objeto**

- Información facilitada por el empresario: advertencia del carácter reservado
  - Legítimo y objetivo interés de la empresa
    - \* No se extiende a secretos de la empresa (industriales, financieros, comerciales)
- En todo caso
  - Utilización documentos sólo en el ámbito de la empresa
  - No para fines distintos

#### ● **Marco temporal**

- Duración del mandato y tras su expiración

#### ● **Controversias**

- Proceso conflicto colectivo

### ● **Información a los trabajadores**

# Garantías de los delegados de personal y comités de empresa (I)

## ● **Concepto**

### ● **Facilidades**

- Instrumentos para permitir un adecuado desarrollo de la labor de representación
  - No pueden perjudicar el normal funcionamiento de la empresa

### ● **Garantías**

- Mecanismos de tutela/protección status trabajador-representante
  - Se les aplicarán siempre que los representantes actúen conforme a la legalidad

## ● **Garantías**

### ● **Garantía frente al ejercicio del poder disciplinario**

- Representantes no podrán ser despedidos ni sancionados durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato
  - Límites: no es absoluta impunidad para el representante
- Necesaria apertura de expediente contradictorio en caso de sanciones por faltas graves o muy graves
  - Conocimiento exacto de las imputaciones que se le hacen
    - Alegaciones, prueba
- Optar en caso de despido improcedente por la indemnización o la readmisión
- Seguir ejerciendo su función representativa hasta que se resuelva el recurso que el empresario pueda presentar contra la sentencia que declare la nulidad e improcedencia del despido del representante

## Garantías de los delegados de personal y comités de empresa (II)

- **Garantía de no ser discriminado en su promoción económica o profesional en razón del desempeño de su representación**
  - No es total inmunidad
    - Decisiones organizativas del empresario razonables y justificadas
- **Prioridad de permanencia en la empresa**
  - Despido colectivo/objetivo por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción
  - Suspensión contratos por regulación empleo
  - Traslados, desplazamientos
  - Fundamento
    - Proteger al representante de decisiones empresariales que le perjudiquen
    - Evitar que la representación sufra restricciones que pudieran ser evitables
  - Carácter relativo de la garantía

# Garantías de los delegados de personal y comités de empresa (III)

- **Facilidades** en el ejercicio de sus funciones representativas
  - **Relativas al modo de comunicación con los representados y condiciones para desarrollo de su actividad**
    - Publicar y distribuir sin perturbar funcionamiento empresa información laboral/social
    - Tener a disposición uno o varios tablonos de anuncios
    - Tener un local adecuado
      - para el desarrollo de sus actividades/comunicación con los trabajadores. Cabe lugar distinto al centro de trabajo
  - **Tiempo empleado**
    - Crédito horario retribuido de 15 a 40 horas mensuales
      - Posible ampliación por convenio colectivo
      - A título individual
        - Acumulación= liberado (sin rebasar el máximo total, pactado en convenio colectivo)
      - Crédito mensual
        - No está prevista acumulación para meses posteriores si no se agota en el mes
      - Mal uso= despido representante
        - Presunción uso lícito y adecuado crédito horario (prueba en contrario)
  - **Derecho a libre expresión de sus opiniones**
    - Materias relativas a la esfera de su representación
      - Información veraz, no realizada en términos injuriosos, buena fe (STC 198/2004)

# Secciones sindicales (I)

- **La actividad sindical en la empresa integra el contenido de la libertad sindical**
- **Secciones sindicales**
  - Agrupan a los trabajadores de la empresa/centro afiliados a un sindicato
    - Ámbito: empresa o centro de trabajo
    - Libertad de autoorganización del sindicato
  - Número
    - Tantas secciones sindicales como sindicatos con presencia en la empresa
      - Secciones diversas, representación sindical
  - Varias secciones por categorías, funciones
  - Competencias y funciones
    - Defensa y promoción de intereses de los trabajadores afiliados al sindicato: No todos los trabajadores de la empresa
    - Enlace y coordinación con la organización sindical a la que pertenece

# Secciones sindicales (II)

- Derechos de las secciones sindicales/afiliados que componen la sección
  - Derecho de negociación colectiva
  - Planteamiento de conflictos, derecho de huelga
  - Derecho a la presentación de candidaturas en elecciones a representantes de personal
  - Derecho de reunión
  - Recibir y repartir información del sindicato
    - STC 281/2005. Uso por los sindicatos del correo electrónico ya implantado en la empresa para enviar información (uso moderado)
  - Recaudar cuotas

# Secciones sindicales (III)

- Derechos de las secciones sindicales de los sindicatos más representativos y de los que tengan algún representante en los órganos de representación unitaria
  - Los anteriores y otros recogidos en convenio colectivo
  - Además
    - Negociación colectiva
      - Ámbito empresarial o inferior. Eficacia general
    - Derecho a disponer de un tablón de anuncios
    - Derecho a utilizar un local adecuado para el desarrollo de sus actividades
      - Empresas/centros de +250 trabajadores
      - Compartido por todas/con el comité de empresa

# Delegados sindicales (I)

- **Representantes de las secciones sindicales**
  - En empresas/centros +250 trabajadores
  - De secciones sindicales de sindicatos con presencia en los órganos de representación unitaria
    - Si no se cumplen estos requisitos:  
representante/portavoz pero no delegado sindical (con sus derechos y garantías)
  - Elegidos por y entre los trabajadores de la empresa afiliados al sindicato al que pertenece la sección
    - Elección comunicada al empresario

# Delegados sindicales (II)

- **Número**
  - Mínimo: 1 delegado sindical
    - Ampliable por convenio colectivo o acuerdo
  - Escala (art. 10.2 LOLS)
    - Número de trabajadores de la empresa
      - De 250 a 750: 1 delegado
      - De 751 a 2000: 2 delegados
      - De 2001 a 5000: 3 delegados
      - De 5001 en adelante: 4 delegados
    - Audiencia electoral
      - Acceso a esta escala: 10% votos en elecciones al comité de empresa
        - En caso contrario: 1 solo delegado sindical

# Delegados sindicales (III)

- Derechos y garantías: LOLS toma como referencia las de los representantes unitarios de los trabajadores
  - Forman parte del comité de empresa: idénticos derechos y garantías
  - No forman parte del comité de empresa
    - Garantías: idénticas a representantes unitarios (extensión)
    - Derechos
      - Acceso a la información y documentación que la empresa ponga a disposición del comité de empresa
        - Obligación de sigilo profesional
      - Asistencia a reuniones del comité de empresa, comité de seguridad y salud (con voz/no voto)
      - Ser oídos por el empresario
        - Previamente a la adopción de medidas de carácter colectivo
        - Despidos/sanciones de afiliados
      - Otros reconocidos en convenio colectivo

# El derecho de reunión de los trabajadores en la empresa (I)

- **Derecho de reunión de los trabajadores en asamblea (Arts. 77-80 ET)**
  - Derecho de reunión es derecho básico de los trabajadores (art. 4.1 f) ET)
  - **Celebración**
    - **Convocatoria**
      - Iniciativa
        - Representantes unitarios
        - Número de trabajadores no inferior al 33% de la plantilla
      - Comunicación al empresario
        - Orden del día propuesto 48 horas de antelación (mínimo)
    - **Lugar y tiempo reunión**
      - Centro de trabajo
      - Fuera de las horas de trabajo
      - Obligación del empresario de facilitar el lugar de celebración salvo
        - Incumplimiento disposiciones ET sobre el régimen jurídico asamblea
        - No transcurso de al menos 2 meses desde la última reunión celebrada
          - \* Salvo reuniones informativas de convenios colectivos de aplicación
        - No se han resarcido o afianzado daños producidos en alteraciones (reuniones anteriores)
        - Cierre legal de la empresa

# El derecho de reunión de los trabajadores en la empresa (II)

- **Asuntos**
  - Sólo los recogidos en orden del día
- **Presidencia**
  - Comité empresa/delegados personal
  - Responden del desarrollo reunión y de las personas no pertenecientes a la empresa que asistan a ésta
- **Votaciones**
  - Voto favorable personal, libre, directo y secreto
    - $\frac{1}{2} + 1$  trabajadores de la empresa o centro de trabajo

# El derecho de participación de los funcionarios públicos

- **Arts. 39 y ss. EBEP**
- **Órganos específicos de representación de los funcionarios**
  - **Delegados de personal**
    - Unidades electorales de 6 a 49 funcionarios
  - **Juntas de personal**
    - Unidades electorales con censo de al menos 50 funcionarios
- **Establecimiento unidades electorales**
  - Estado, CC.AA.
    - Previo acuerdo con organizaciones sindicales
- **Derechos**
  - Información, audiencia, consulta
  - Vigilancia del cumplimiento de las normas
  - Colaboración con la Administración
- **Procedimiento de elección, facilidades y garantías**
  - Similares a las del ET